



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 SEP 2019

**VISTO:** la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de enero de 2015.

**RESULTANDO:** que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CRIMORY S.A.** tendiente a la construcción y explotación de un Hotel Condominio de 40 habitaciones, ubicado en Bulevar España 2769 de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo.

**CONSIDERANDO:** I) que **CRIMORY S.A.** solicita la ampliación de la inversión del proyecto declarado por la resolución mencionada, tendiente a finalizar la construcción del Hotel Condominio ubicado en la ciudad de Montevideo, la cual coadyuva con el objetivo original del proyecto, por un monto total de UI 21.324.549.

II) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

III) que el proyecto de ampliación presentado por **CRIMORY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010.

VTO. Bº  
M.E.F.

79205/15

OK'

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1º.-** Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de enero de 2015, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CRIMORY S.A.**, tendiente a finalizar la construcción del Hotel Condominio ubicado en Bulevar España 2769 de la ciudad de Montevideo, la cual coadyuva con el objetivo original del proyecto, por un monto total de UI 3.781.265, en el sentido de incluir las siguientes disposiciones:

**2º.-** Autorízase a la empresa **CRIMORY S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 5º inciso a. del Decreto N° 404/010, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 3.781.265.

**3º.-** Exonérase a la empresa **CRIMORY S.A.** del pago del impuesto a la Renta de las Actividades Económicas por UI 944.560, equivalente a 24,98% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/2013 y el 31/03/2014 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 002/012 de 9 de enero de 2012 y modificativos.

**4º.-** Los bienes que incorpore la empresa **CRIMORY S.A.** con destino a la obra civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, por un monto máximo de UI 3.781.265, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

**5º.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2013 y el 31/03/2016.

**6º.-** A los efectos del control y seguimiento, las empresas **CRIMORY S.A.** deberán presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

**7º.-** A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, certificará a los organismos competentes la pertinencia de

VTO. 4  
M.E.F.

79205/15

los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

**8º.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**9º.-** Vuelva al Ministerio de Turismo Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la empresa.

*Manuel...*

*Juan...*